curren en don Manuel Villanueva Rodríguez, Guardia Civil segundo, y que se expresan en la Orden comunicada al efecto,
El excelentisimo señor Ministro de la Gobernación, por la
de 16 de febrero de 1967, ha tenido a bien concederle el ingreso
en la Orden Civil de Benficencia con distintivo Negro y Blanco
y categoría de Cruz de Tercera clase.

Madrid, 18 de febrero de 1967.—El Director general, José de
Diego López.

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se hace público haber sido concedido el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a don Antonio Carmona Arroyo, de Puente Genil (Córdoba), con categoría de Cruz de Segunda clase y distintivo Negro y Blanco.

En virtud de expediente instruído de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en don Antonio Carmona Arroyo, Veterinario, vecino de Puente Genil (Córdoba), y que se expresan en la Orden comunicada el efecto.

runicada al efecto,
El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por la
de 16 de febrero de 1967, ha tenido a bien concederle el ingreso
en la Orden Civil de Benficencia con distintivo Negro y Blanco
y categoría de Cruz de Segunda clase.
Madrid, 18 de febrero de 1967.—El Director general, José de

Diego López.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Albacete por la que se adjudica definitivamente la obra de «Alcantarillado parcial» de Villarrobledo.

Esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos en sesión celebrada el día 20 de los corrientes acordó adjudicar definitivamente la obra de «Alcantarillado parcial» de Villarrobledo a don Juan Delicado Martínez, en la cantidad de siete millones cuatrocientas noventa y siete mil seiscientas pesetas (7.497.600). Lo que se anuncia de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Bases de Contratos del Estado.

Albacete, 21 de febrero de 1967.—El Presidente, Miguel Cruz Hernández.—1.019-A.

MINISTERIO OBRAS PUBLICAS DΕ

ORDEN de 30 de enero de 1967 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 11.902

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.902 promovido por don José Pous Rovira contra Orden de este Departamento de fecha 2 de noviembre de 1962, sobre la adjudicación definitiva de la concesión del servicio de viajeros por carretera entre Olot y Vich a la Empresa «Transportes Eléctricos Interurbanos, S. A.», y contra la resolución tácita del recurso de reposición formulado impugnando dicha Orden. la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 21 de noviembre de 1966, cuya parte dispositiva dice así: Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núme-

«Fallamos: Que estimando la alegación de inadmisibilidad por falta de legitimación activa del recurrente don José Pous Rovira en el presente proceso jurisdiccional deducido por su representación procesal en impugnación de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 2 de noviembre de 1962 y de la resolución tácita del recurso de reposición impugnando esta Resolución, debemos declarar, como declaramos, inadmisible aquel recurso, sin entrar por consiguiente a resolver la cuestión que plantea. y sin declaración especial sobre sus costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto

fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos. Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1967.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

ORDEN de 30 de enero de 1967 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia recaida en los recursos contencioso-administrativos números 13.199 y 15.036, acumulados.

Ilmo, Sr.: En los recursos contencioso-administrativos núme-Ilmo, Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 13.199 y 15.036, acumulados, promovidos por don Diego Luis González Conde y de Borbón contra resolución del Consejo de Administración de Canalización del Manzanares de 21 de julio de 1962 y Orden de este Ministerio de 26 de junio de 1964, sobre exproplación forzosa de finca número 14 de la carrera de San Isidro, de esta capital, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia de distribus de distribus de distribus de 1966, guya Justicia ha dictado sentencia en 31 de octubre de 1966, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar a las causas de inadmisibili-dad alegadas por el representante de la Administración, estimando los recursos contencioso-administrativos acumulados interpues-tos por el Procurador de los Tribunales don Francisco Martínez Arenas, en representación de don Diego Luis González Conde y de Arenas, en representación de don Diego Luis Gonzalez Conde y de Borbón, contra la resolución del Consejo de Administración de la Canalización del Manzanares de 21 de julio de 1962, confirmada en alzada por la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 26 de junio de 1964, debemos declarar y declaramos su nulidad por no ser conformes a derecho, y en su lugar declaramos nula y sin valor ni efecto la expropiación forzosa iniciada por el mencionado Consejo de Canalización respecto a la finca número 14 de la carrera de San Isidro, de esta capital, propiedad del recurrente, condenamos a la Administración a estar y pasar del recurrente, condenamos a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones y a su cumplimiento; sin hacerse expresa imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1967.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 15 de febrero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo número 162.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número limo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo numero 162/1966, promovido por don Antonio Caro Ramos contra resolución de este Departamento de fecha 16 de diciembre de 1965, sobre denegación de indemnización por extinción de arrendamiento de fincas afectadas de expropiación forzosa, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 22 de diciembre de 1966, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Alfonso de Palma González, en nombre y representación de don Antonio Caro Ramos, contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 16 de diciembre de 1965, confirmatoria en alzada de resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 25 de junio del mismo año, por la que desestimó petición del recurrente relativa a incessión de actualence de Terrestres de 25 de junio del mismo año, por la que desestimo petición del recurrente relativa a incoación de actuaciones administrativas sobre indemnización por arrendamiento en relación con expediente de expropiación de terrenos para las obras de Enlaces Ferroviarios de Madrid, Estación de Clasificación de Vicálvaro, grupo quinto, debemos declarar y declaramos que la Orden recurrida es conforme a derecho y quadará, en consecuencia firme y subsistente, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacerse expresa imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto

fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1967.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

ORDEN de 15 de febrero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo número 18.401.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.401, promovido por don Aurelio Segovia y de Mora-Figueroa, contra resolución de la Dirección General de Carreteras y Camirnos Vecinales de 8 de julio de 1965, sobre multa e indemnización, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 18 de noviembre de 1966, cuya parte dispositiva dice así: